

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0043-R

Quito, D.M., 01 de octubre de 2025

EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP

Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo

GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: “(...) *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación*”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “(...) *las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social; y, se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, el primer inciso del artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “(...) *El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas*”;

Que, el artículo 7, del Código Orgánico Administrativo (COA), Principio de desconcentración estipula: “(...) *La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas*”;

Que, los artículos 69, 70, 71, 72 y 73 del Código Orgánico Administrativo (COA), se estipula la delegación, contenido, competencias, efectos, prohibición y extinción de la delegación;

Que, el inciso primero del artículo 55 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone: “(...) *Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial.*”;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece: “(...) *Ámbito.- Las disposiciones de la presente ley regulan la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenezcan al sector financiero y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y, establecen los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República*”;

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, indica: Objetivos. - Esta ley tiene los siguientes objetivos: “(...) *3. Regular la autonomía económica, financiera, administrativa y de gestión de las empresas públicas, con sujeción a los principios y normativa previstos en la Constitución de la República, en esta y en las*

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0043-R

Quito, D.M., 01 de octubre de 2025

demás leyes, en lo que fueren aplicables (...)";

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica De Empresas Públicas “(...) Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado.”;

Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Gerente General, tiene entre otras, las siguientes atribuciones: “Art. 11.-Deberes y Atribuciones del Gerente General. – Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública; (...);”

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica De Empresas Públicas “(...) Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajan, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro de las empresas públicas. La prestación de servicios del talento humano de las empresas públicas se someterá de forma exclusiva a las normas contenidas en esta Ley, a las leyes que regulan la administración pública y a la Codificación del Código del Trabajo (...);”

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica De Empresas Públicas “(...) Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajan, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro de las empresas públicas. La prestación de servicios del talento humano de las empresas públicas se someterá de forma exclusiva a las normas contenidas en esta Ley, a las leyes que regulan la administración pública y a la Codificación del Código del Trabajo (...);”

Que, en el inciso final del artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), dispone: “(...) En las empresas públicas, sus filiales, subsidiarias o unidades de negocio, se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.”;

Que, mediante Resolución No. SD-002-2024 de 08 de noviembre de 2024, el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP., resuelve aprobar el Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP., en su artículo 15 manifiesta lo siguiente: “(...) Para el cabal cumplimiento de las atribuciones y deberes del Secretario del Directorio, y como apoyo al mismo, EL gerente general designará un Prosecretario, de dentro de los funcionarios de la misma empresa. El prosecretario tendrá las obligaciones y responsabilidades que le fueren asignadas por el Secretario del Directorio, relativas al manejo administrativo y logístico del órgano colegiado”;

Que, Mediante Resolución Nro. SD-002-2025 de 20 de mayo de 2025, el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, resolvió; “(...) **Artículo 1.- Nombrar de la terna propuesta por el Presidente del Directorio, a la Mgtr. Marcela Priscila Holguín Naranjo, con Cédula de Ciudadanía No. 1801774702, como Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, sobre la base de los Informes Jurídico No. CGAJ-2025-008 y Técnico No. COMEP-DATH-DIR-INF-2025-001, ambos de 19 de mayo de 2025; y, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con el numeral 15 del artículo 3 y el numeral 6 del artículo 6 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la empresa pública, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, a partir de su notificación con la presente resolución.** (...);”

Que, mediante Acción de Personal Nro. 660 de 26 de mayo de 2025, se nombró a la Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo, como Gerente General, de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador E.P.;

En ejercicio de las atribuciones y facultades consagradas en el Constitución y en la Ley;

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0043-R

Quito, D.M., 01 de octubre de 2025

RESUELVE:

Art. 1.- DELEGAR al Coordinador General de Asesoría Jurídica (E), Esp. José Gabriel Estrella López, como Prosecretario de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP., ante los miembros del Directorio.

DISPOSICIÓN FINAL

ARTÍCULO ÚNICO.- Del cumplimiento, ejecución y publicación de la presente Resolución encárguese a:

1. Coordinación General de Asesoría Jurídica, dentro de sus competencias;
2. A la Jefatura de Asesoría Jurídica, la notificación de la presente resolución a todos los miembros de Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador; y,
3. Al Área de Gestión Documental y la Unidad de Tecnología de forma conjunta de la difusión, así como de su publicación en la página web institucional en cumplimiento a la Ley de Transparencia.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo
GERENTE GENERAL

Copia:

Señor Magíster
Juan Carlos Aguilar Quintana
Asesor 2

Señora Magíster
Andrea Soledad Benavides Peñafiel
Coordinadora General de Gestión

Señora Economista
Monica Katiusca Salas Herrera
Directora de Planificación Procesos y Tecnología

xa/je